Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0736.

Con fundamento en el artículo 286 del C.G del P., y visto que en el auto que libró mandamiento de pago se incurrió en error, en cuanto al nombre de quien actúa como endosatario en procuración, se resuelve:

Corregir el yerro cometido en el inciso final del auto de 15 de enero de 2021, en el sentido de indicar que se reconoce personería a la sociedad Carrillo Abogados Outsourcing Legal S.A.S., quien actúa como endosatario en procuración de la parte demandante, por intermedio de la abogada Katherine Velilla Hernández, y no como allí se precisó.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 020**
Hoy 24-02-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.